



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. # 5313

2010/05/19 2:10

Handwritten signature

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009, en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, el día 25 de Marzo de 2010 llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento NIKE COLOMBIANA S.A, ubicado en la Carrera 68 No. 18-25 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 8867 del 27 de Mayo de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

(...)



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5313

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 7 Zona emisora -parte exterior al predio de la fuente sonora

Localización del Punto de Medición	Distancia Fuente de Emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq T	L90	Leqem ision	
Costado izquierdo de NIKE COLOMBIANA S.A.	1.5	15:36	16:06	70.7	69.8	No Aplica	Los Registros se tomaron con las fuentes funcionando en condiciones normales.

(...)

8. CONCEPTO TECNICO

8.1 Cumplimiento normativo según uso del suelo del predio generador y del sector receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla de resultados, generados por NIKE COLOMBIANA S.A y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un uso de suelo **industrial** los valores máximos permisibles están comprendidos entre 75 dB(A) en el horario diurno y 75 dB(A) nocturno se puede conceptual que le generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en le Concepto Técnico No. 8867 del 27 de Mayo de 2010, el establecimiento se encuentra ubicado en una zona industrial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5313

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que mediante el Artículo Primero literal d) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental..."

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DISPONE # 5313

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas en materia de Emisiones Sonoras identificadas con el Concepto Técnico No. 8867 del 27 de Mayo de 2010 del establecimiento NIKE COLOMBIANA S.A ubicado en la Carrera 68 No. 18-25 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Representante Legal del establecimiento NIKE COLOMBIANA S.A, ubicado en la Carrera 68 No. 18-25, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, señor **BENGT VILHELM KINDGREN** o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **17 AGO 2010**

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido
VoBo: Fernando Molano Nieto-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
C.T 8867 del 27 de Mayo de 2010

